AFILIACIONES
ARL

AFILIACIONES
ARL

PERSONAL MINIMO

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **FABIAN VIVI MORALES** con **CC** No. **7554871**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 899999998 - INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)	**Fecha de última cobertura:** 12/07/2020 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE VOLUNTARIO **Fecha de inicio de Contrato:** 11/07/2020 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2050 **Clase de Riesgo:** 5 **Cargo :** AFILIACIÓN VOLUNTARIA **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20230101321279.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 1 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **HUGO HERNAN HERRERA GONZALEZ** con **CC** No. **89006321**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 899999998 - INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)	**Fecha de última cobertura:** 2/01/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE VOLUNTARIO **Fecha de inicio de Contrato:** 2/01/2023 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2050 **Clase de Riesgo:** 5 **Cargo :** AFILIACIÓN VOLUNTARIA **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20230101321277.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 1 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SIGLADO

Medellín, 08 marzo 2023

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CERTIFICA:

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 08/03/2023 10:11, con relación a la afiliación y cobertura de JUAN JOSE PIEDRAHITA RIOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 18496698, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 24/02/2018
Fecha de fin de cobertura:
Estado actual de la cobertura: EN COBERTURA
Código de ocupación: 2142
Descripción ocupación: Ingenieros civiles.
Clase de riesgo: 5
Porcentaje de cotización: 6,96

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C184966982306736682

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP:181.206.52.23,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **ANA ISABEL ALZATE LONDOÑO** con **CC** No. **24347078**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 899999995 - INDEPENDIENTE CONTRATANTE NO AFILIADO (DECRETO 723/2013)	**Fecha de última cobertura:** 07/03/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Fecha de inicio de Contrato:** 01/01/2023 **Fecha fin de Contrato:** 31/07/2023 **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301013199022.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 8 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DIGITALIZADO AUTENTICIDAD GARANTIZADA EN COLOMBIA

MIS_4_1_1_FR15 v_06

Medellín, 08 marzo 2023

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CERTIFICA:

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 08/03/2023 10:04, con relación a la afiliación y cobertura de JOHNHAMILTON SUAREZ MONTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1094913269, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 31/07/2020
Fecha de fin de cobertura: 28/02/2023
Estado actual de la cobertura: RETIRADO
Código de ocupación: 2635
Descripción ocupación: Profesionales del trabajo social, consejeros, psicólogos para atención a víctimas
Clase de riesgo: 5
Porcentaje de cotización: 6,96

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C10949132692306736256

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP:181.206.52.23,

AFILIACIÓN
ARL

INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S - IPR

Grupo Quimbaya

CONTRATO DE OBRA LABOR No. 010 DE 2022

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: Armenia Quindio,1 de noviembre de 2022.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Contratante	GRUPO QUIMBAYA S.A.S NIT 900.805.213-2, representada por FABIAN VIVI MORALES. identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.554.871
Dirección:	Barrio Brasilia Nueva Manzana 9, Casa 16 Armenia-Quindio
Contratista	IPR – INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S. NIT 900.488.489-7, representada pór ISAIAS PINEROS RIOS identificado con la cedula ciudadana No. 7.547.526
Dirección:	Carrera 19-26 N 49 Oficina 507 Edificio metrolof

TIEMPO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACION: DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber FABIAN VIVI MORALES, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.871 de Armenia, Quindio quien obra en nombre de la Empresa GRUPO QUIMBAYA S.A.S, empresa legalmente constituida en Colombia, identificada con NIT 900.805.213-2 quien en adelante y para los efectos del presente acuerdo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de otra parte ISAIAS PINEROS RIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.547.526 de Montenegro, Quindio quien obra en nombre de la Empresa IPR – INGENIERIA Y MOVIMIENTOS DE RIERRA S.A.S. empresa legalmente constituida en Colombia. identificada con NIT 900.488.489-7, y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de obra labor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El CONTRATISTA se compromete a realizar para **EL CONTRATANTE** los trabajos indicados con el USO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS de acuerdo con el siguiente cuadro de precios:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	EXCAVACIONES Y RETIRO DE MATERIALES	$25.000
2	CONFORMACIÓN DE CALZADA	$8.000
3	TRANSPORTE E INTASLACIÓN SUB-BASE Y BASE	$25.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado y financiado y que tiene la experiencia necesaria para desarrollar EL CONTRATO y declara que, en los precios indicados en el cuadro, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su determinación. incluido los impuestos a que haya lugar, por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRATISTA Y CONTRATANTE** manifiestan que el valor final del CONTRATO será el que resulte de multiplicar los precios vigentes por las cantidades reales ejecutadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la ejecución de la obra EL CONTRATISTA declara que

Brasilia Nueva Mz 9 No.16 Armenia Quindío || e-mail: info@grupoquimbaya.com || Tel: (6) 732 3016 || Cel: 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

conoce, acepta y se somete a las especificaciones y normas técnicas obligatorias exigidas en Colombia y en especial a las normas técnicas relativas a las actividades que se realizan y que se aplican al contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para determinar las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en este CONTRATO, se enunciarán a continuación los principales documentos que se llamarán Documentos del CONTRATO a) Toda la correspondencia o comunicado entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Las condiciones de este CONTRATO prevalecen sobre cualquier otra presentada y sobre cualquier documento que forme parte de este, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y conste por escrito.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: dos (2) meses los cuales serán contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del CONTRATO es de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000, oo).

CLÁUSULA QUINTA. -AJUSTES: Los precios pactados no sufrirán ningún tipo de ajuste durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($90.000.000, oo) incluido IVA** como valor total, En este punto del contrato se acuerda que· 1. El presente contrato se pacta por el sistema de precios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien) y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de las respectivas actividades y servicios que hacen parte del contrato y que además incluye, entre otros, los gastos, pago de salarios y reconocimiento de prestaciones sociales del personal, a cargo de EL CONTRATISTA. 2. El valor del contrato se cancelará así: un único pago al mes de haber presentado la factura, cuando los trabajos se encuentren recibidos satisfactoriamente por el Contratante. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza al contratante descontar el monto adeudado por las siguientes causas. 1. Descuento por obra no ejecutada satisfactoriamente. **CLAUSULA SÉPTIMA. - VINCULOS LABORALES:** EL CONTRATISTA deja expresada constancia que actúa con plena autonomía administrativa, técnica y financiera. como proveedor independiente y, en consecuencia, será de su entera responsabilidad la contratación del personal que requiera para cumplir con los términos de este CONTRATO, así como las afiliaciones de los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, los pagos de sus salarios, prestaciones y liquidaciones laborales, entrega dotaciones, y demás costos en los que incurra para la correcta ejecución del contrato. **CÁUSULA OCTAVA,· OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a A) Ejecutar las obras ofertadas cumpliendo con la totalidad del objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con las necesidades de la obra, las especificaciones, las programaciones y cumpliendo con los plazos establecidos y en todo caso de conformidad con este CONTRATO y sus anexos y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. B) A respetar los precios pactados y a no incrementarlos de manera distinta a lo pactado. C) A garantizar la calidad de las obras realizadas, con las condiciones técnicas solicitadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATO y a ejecutarlas en los sitios indicados, lugares que conoce perfectamente EL CONTRATISTA. D) A contratar el personal necesario e idóneo para la ejecución de los trabajos a satisfacción de EL CONTRATANTE y de acuerdo con los requerimientos de la obra y suministrar la maquinaria adecuada para la ejecución. E) A pagar a sus trabajadores los salarios. prestaciones y

Brasilia Nueva Mz 9 No.16 Armenia Quindío || e-mail: info@grupoqulmbaya.com || Tel: (6) 732 3016 || Cel: 311 347 1324 || www.grupoqulmbaya.com

demás costos de localización en el sitio de las obras. F) A dar cumplimiento a las disposiciones ambientales para la realización de los trabajos ofertados. G) A aceptar como máxima autoridad operativa en el sitio de las obras, al representante nombrado por EL CONTRATANTE H) A atender cualquier requerimiento que le formule EL CONTRATANTE relacionado con el objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: adquiere para con EL CONTRATISTA además de las obligaciones legales que se derivan de la naturaleza del presente CONTRATO, las siguientes: A) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente CONTRATO. B) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obras por parte de EL CONTRATISTA. C) Definir oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar los trabajos normalmente D) En general, cumplir con las obligaciones a su cargo que se indican a lo largo de esta oferta y sus anexos. **CLÁUSULA DECIMA: ENTREGA DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción definitiva se hará cuando el CONTRATANTE este a satisfacción con los trabajos solicitados **CLAUSLA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** La aceptación de EL CONTRATO se regirá por la Ley Colombiana EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA aceptan que cualquier diferencia que se presente en relación con la interpretación, ejecución y liquidación, que no pueda ser solucionada directamente por las partes, será resuelta en primera instancia acudiendo al proceso de conciliación y ante el fracaso de estas, acudiendo a un Tribunal de Arbitramento constituido por un árbitro, abogado titulado, designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El Tribunal se sujetará en su conformación y desarrollo a la legislación vigente al momento de presentarse el conflicto y las reglas de dicho Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar EL CONTRATO a persona alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos Que se deriven de la ejecución de EL CONTRA TO de conformidad con la ley colombiana, entre otros IVA, retención en la fuente, sin que haya lugar a pago adicional por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo. demanda, acción legal. y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos. que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a EL CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales

Brasilia Nueva Mz 9 No.16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoqulmbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoqulmbaya.com

erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantia otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Armenia, el primero (1) de noviembre de 2022.

FABIAN VIVI MORALES
R.L. GRUPO QUIMBAYA SAS
Nit 900.805.213-2
CONTRATANTE

IPR – INGENIERIA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA S.A.S
NIT 900.488.489-7
CONTRATISTA

Brasilia Nueva Mz 9 No.16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

AXA COLPATRIA
reinventando los seguros

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900488489
Número Afiliación:	199029
Razón social:	IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	9738750
Nombre:	VICTOR ANDRES BERGAÑO ROJO
Fecha Ingreso:	03/04/2018
Salario básico:	1.208.466
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	IPR3
Centro de trabajo:	RIESGO 5
Tasa:	6,960
Fecha hora transacción:	02/04/2018 08:38:19 a.m.

AXA COLPATRIA
reinventando los seguros

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900488489
Número Afiliación:	199029
Razón social:	IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	4403304
Nombre:	CARLOS EVELIO OCAMPO VILLADA
Fecha Ingreso:	06/02/2020
Salario básico:	1.301.246
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	IPR3
Centro de trabajo:	RIESGO 5
Tasa:	6,960
Fecha hora transacción:	05/02/2020 09:11:41 a.m.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900488489
Número Afiliación:	199029
Razón social:	IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	89001592
Nombre:	JHON FREDY BERGAÑO ROJO
Fecha Ingreso:	19/05/2020
Salario básico:	1.978.260
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	IPR3
Centro de trabajo:	RIESGO 5
Tasa:	6,960
Fecha hora transacción:	18/05/2020 07:39:37 p.m.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900488489
Número Afiliación:	199029
Razón social:	IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1116266654
Nombre:	JHONATHAN MALLARINO DIAZ
Fecha Ingreso:	06/10/2020
Salario básico:	1.869.565
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	IPR3
Centro de trabajo:	RIESGO 5
Tasa:	6,960
Fecha hora transacción:	05/10/2020 11:32:17 a.m.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900488489
Número Afiliación:	199029
Razón social:	IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1097724080
Nombre:	JHONATAN ALBERTO DIAZ AMAYA
Fecha Ingreso:	16/07/2021
Salario básico:	987.528
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	IPR3
Centro de trabajo:	RIESGO 5
Tasa:	6,960
Fecha hora transacción:	15/07/2021 09:20:10 a.m.

AFILIACIÓN
ARL

ORLANDO MUÑOZ
AROCA

Grupo Quimbaya

CONTRATO MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN N°1096-2022

CONTRATANTE:	**GRUPO QUIMBAYA SAS**
NIT:	900.805.213-2
DIRECCIÓN:	Barrio La Brasilia Nueva Manzana 9 Casa 16 Armenia-Quindío
TELÉFONO:	300 6182058
CONTRATISTA:	**ORLANDO MUÑOZ AROCA**
NIT/CC:	7.541.499-8
DIRECCIÓN:	Barrio Villa Carolina ET 1 MZ J CA 18 Armenia – Quindio
TELÉFONO:	321 9718288
OBJETO DEL CONTRATO:	Actividades requeridas en el marco del Contrato MP-1096-2022 "Construccion Y Mantenimiento De La Via Que Conecta A Los Corregimientos De Amaime Y Boyaca Del Municipio De Palmira – Valle Del Cauca En El Marco Del Programa De Colombia Rural, Según El Convenio Interadministrativo N°2278 Suscrito Con El Invias".
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL ($29.040.000)**
PLAZO:	UN MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **GRUPO QUIMBAYA S.A.S,** Representado Legalmente por **FABIAN VIVI MORALES**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía numero 7.554.871 expedidad en la ciudad de Armenia, vecina de la ciudad de Cali, debidamente facultada para celebrar el presente acto, de una parte, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y **ORLANDO MUÑOZ AROCA**, con NIT 7.541.499-8, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de mano de obra que se regirá por las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES:

- **Acta de Avance de Obra:** Es el documento que registra el avance de ejecución de la **Obra** por un periodo pactado. La misma será suscrita de manera periódica entre las **Partes.** El periodo del corte de avance de la ejecución de la **Obra** podrá ser modificado de manera conjunta y expresa entre las **Partes.**
- **Acta de Inicio de la Obra:** Es el documento que registra la fecha, condiciones y lugar de inicio de ejecución de la **Obra** objeto del presente **Contrato.**
- **Acta de Liquidación del Contrato:** Es el documento a través del cual, las **Partes** registran la ejecución final de las prestaciones y cuentas a cargo de cada una de ellas, con el propósito de dar extinción al vinculo contractual que se adquiere mediante la suscripción del presente **Contrato.**
- **Acta de Recibo Final:** Es el documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva de la **Obra** objeto del presente **Contrato.**
- **Contratante:** Es **GRUPO QUIMBAYA S.A.S**.
- **Contratista:** Es **ORLANDO MUÑOZ AROCA**
- **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades que configura un negocio jurídico plenamente vinculante para las **Partes.**
- **Contrato Principal:** Contrato MP-1096-2022 "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACA DEL

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindio || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2278 SUSCRITO CON EL INVIAS".

- **Cronograma Estimado de Obra:** Es el documento a través del cual las **Partes,** de común acuerdo, establecen una programación de la **Obra,** en el cual registran actividades de la **Obra** y los plazos de ejecución de las mismas. Este cronograma será acordado en el **Acta de Inicio de la Obra,** y podrá ser modificado según las necesidades de la **Obra,** previo acuerdo entre las **Partes.**
- **Obra:** obedece a las actividades requeridas, para dar cumplimiento al objeto convenido.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del presente contrato es el Adelantamiento de las actividades de mano de obra requeridas en el marco del Contrato MP-1096-2022 "Construccion Y Mantenimiento De La Via Que Conecta A Los Corregimientos De Amaime Y Boyaca Del Municipio De Palmira – Valle Del Cauca En El Marco Del Programa De Colombia Rural, Según El Convenio Interadministrativo N°2278 Suscrito Con El Invias".de acuerdo con las especificaciones de construcción que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO	ML	1.340	$12.000	$16.080.000
2	INSTALACIÓN DE FILTRO (Incluye excavación manual)	UND	1.080	$12.000	$12.960.000
				TOTAL, MANO DE OBRA	**$29.040.000**

PARÁGRAFO Las actividades a realizar se adelantarán en la Vía Amaime y Boyacá; EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar por precios unitarios fijos, en los términos que trata este contrato, las obras que se relacionan en el cuadro anterior. Las cantidades de obra se ordenarán ejecutar por el CONTRATANTE, de conformidad con las condiciones propias de las obras incluidas los equipos ofertados y con base a las políticas trazadas previamente por el interventor del contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y PROGRAMA DE TRABAJO**. El plazo para la ejecución de esta labor será de UN MES contados a partir de la firma del Acta de inicio del presente Contrato. **PARÁGRAFO** 1: El incumplimiento de la programación prevista en este contrato, en caso de que se convenga, o del plazo total, facultará al CONTRATANTE a terminar el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. Por tratarse de un Contrato de cantidades estimadas, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar los productos provenientes de las cantidades de obra ejecutadas, estas pueden ser mayores o menores cantidades entregadas y recibidas a satisfacción por el CONTRATANTE, realizando al final la revisión total de la obra ejecutada la cual se cancelara a precios unitarios fijos establecidos; Estimándose un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL. PARÁGRAFO** 1. No se admite revisión de los precios y, por consiguiente, cualquier variación en más o menos de los precios presupuestados será de exclusivo riesgo del CONTRATISTA. En el evento en que surjan ítems no considerados el CONTRATISTA someterá aprobación del CONTRATANTE los nuevos precios como requisito previo a su ejecución y pago, de no ser así, el CONTRATANTE declina toda responsabilidad de pago por los trabajos efectuados. **CLAUSULA CUARTA. INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS**: EL CONTRATANTE designa como Supervisor al Director de Obra y/o Ingeniero Residente de la obra encargados de

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 5016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

asegurar el control técnico de las obras y para ello estará autorizado a impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, sobre asuntos de responsabilidad de este, quien a la vez deben cumplir todas y cada una de las ordenes e instrucciones dadas por el Interventor, lo cual no lo exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido mediante el presente Contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE mantendrá en el sitio de las obras un Ingeniero Residente, persona quien impartirá instrucciones a EL CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución de las obras objeto de este contrato y será el encargado por EL CONTRATANTE para recibir o rechazar las obras ejecutadas por EL CONTRATISTA. Cualquier desacato del CONTRATISTA a una orden impartida por el Ingeniero Residente y/o Director de Obra del CONTRATANTE, será causal suficiente para que EL CONTRATANTE proceda a dar por terminado este contrato, sin embargo, el CONTRATISTA siempre tendrá la oportunidad de explicar porque no acató dichas órdenes. Adicionalmente el Supervisor designado por la ENTIDAD será la encargada de controlar las calidades técnicas de la obra y todas sus observaciones y recomendaciones deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN**. Las cantidades de obra son susceptibles de aumentar o disminuir; Por tanto, se tomarán como cantidades efectivas y exactas, las obras medidas y recibidas netas, por parte de la Interventoría del contrato principal contratado por la ENTIDAD. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: Mediante ACTAS PARCIALES SEMANALES DE OBRA, lo cual se demuestra con la presentación y aprobación por las dos partes del acta, resultado de multiplicar las medidas tomadas en obra de las actividades ejecutadas a satisfacción por los precios unitarios estipulados. El acta final expresará todas las cantidades del contrato ejecutadas desde el inicio del mismo (acta de cantidades acumuladas), así como las cantidades totales y precios contratados de cada actividad. El acta final debe llevar fecha en que se toman las medidas de actividades ejecutadas. Deberá contar con la firma expresa del Director de Obra, o la persona en la que éste delegue. Una vez se tenga el valor del acta conciliado se procederá a realizar la factura para pago, siendo requisito indispensable para su recibo y tramitación la presentación de los pagos de la seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión según lo especifica la ley 100 de 1993) y caja de compensación familiar, y el Acta firmada por el Director de Obra y/o Ingeniero Residente por parte del CONTRATANTE y firmada por el CONTRATISTA. **2)** Se deberá contar con el recibo a satisfacción de la Interventoría del contrato principal firmado con la, ENTIDAD de las actividades y cantidades ejecutadas. **PARAGRAFO** 1: La retención en la fuente sobre el valor del presente contrato se descontará del valor de cada factura, el cual será el dispuesto por ley para el caso, así mismo, se acuerda entre las partes que este porcentaje puede variar según lo estipule el ordenamiento jurídico que lo regula. **CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **1)** Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por el CONTRATANTE para la ejecución de las obras. **3)** Actas del contrato y documentos que suscriban las partes contratantes. En la ejecución de las Obras, materia de este Contrato, el CONTRATISTA se ceñirá a los planos, diseños estructurales, anexos, etc. **PARÁGRAFO** Toda obra que se ejecute sin sujeción a dichos parámetros, será rechazada. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA. 1)** Se obliga a atender en forma personal y permanente, la dirección y ejecución de la obra contratada, manteniendo en la misma el personal idóneo, adecuados y suficientes, hasta su culminación para cumplir con el plazo establecido en la programación. **2)** Será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, la vinculación de personal. Esta vinculación la efectúa en su propio nombre, sin que el

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por este concepto. La seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión según lo especifica las leyes vigentes en Colombia que lo regulan) la cancelará 100% el CONTRATISTA, de igual manera queda bajo responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los aportes PARAFISCALES (Caja de compensación, FIC, Sena). **PARAGRAFO 1:** El pago de la Seguridad Social, así como de los Parafiscales los asume totalmente el CONTRATISTA y van involucrados en el (o los) valor(es) unitario(s) de cada ítem cotizado y contratado. Igualmente, el CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales respecto del personal que emplee en la obra. **3)** Los gastos que se originen por retrasos en la programación de obra que sean causados por el CONTRATISTA **4)** La disposición de todas las medidas de seguridad y salud necesarias para la ejecución de las obras contratadas según las normas del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); aprobado, así como las que determine el interventor en materia de seguridad y salud en el Trabajo en la fase de ejecución de la obra. **5)** Si a juicio del CONTRATANTE no fuere adecuado el ritmo de los trabajos ya sea por deficiencias en la organización del contratista o por factores externos o climáticos que permitan lograr el cumplimiento del plazo o plazos establecidos, podrá exigir al CONTRATISTA la aceleración de los mismos, comprometiéndose el CONTRATISTA a aportar el personal que le solicite, sin que por esta causa tenga derecho a reclamación alguna. **6)** El CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por todos los daños que él o su personal causen en desarrollo de este CONTRATO. También responderá por: **a)** la pérdida, sustracción y/o daños a bienes de propiedad del CONTRATANTE y/o de terceros que sean imputables al CONTRATISTA o a alguno de sus funcionarios, y **b)** los daños y lesiones corporales o muerte, causados a: **(i)** el personal del CONTRATISTA, **(ii)** a los empleados o contratistas del CONTRATANTE, o **(iii)** a terceros; como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad del CONTRATISTA o de su personal y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima. **7)** El CONTRATISTA acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del CONTRATO, liberando al CONTRATANTE del deber de supervisión y vigilancia que tiene el CONTRATISTA con sus dependientes, en razón de la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste y el CONTRATANTE. **8)** El CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por el CONTRATANTE o los bienes sobre los cuales se estén construyendo las obras, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el personal del CONTRATISTA, o de cualquier hecho imputable al CONTRATISTA o a su personal. En caso de la ocurrencia de daños, el CONTRATISTA deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas, incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de los mismos, siempre a elección del CONTRATANTE. El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas, podrá ser descontado por el CONTRATANTE de las sumas que adeude al CONTRATISTA. **9)** EL CONTRATISTA. Como empleador se obliga además a: **a)** Relacionar por escrito al Contratante las personas que requiera o retire a su cargo, (nombre e identificación, fotocopia de la cedula. **b)** Presentar el pago de las nóminas del personal que tenga bajo su cargo con todas las prestaciones sociales que por ley tiene derecho el trabajador **c)** los comprobantes de pago al sistema de seguridad social que al CONTRATISTA corresponde sin perjuicio que el CONTRATANTE retenga el pago hasta que se cumpla con lo anterior, siendo además el incumplimiento de lo anterior, causa de

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoqulmbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoqulmbaya.com

terminación del contrato. **10)** Solicitar por escrito AL CONTRATANTE cualquier adición o modificación que considere conveniente para el mejor desarrollo de la obra, y a no ponerla en práctica hasta tanto EL CONTRATANTE apruebe por escrito dicha modificación. **11)** Permitir a las personas designadas por EL CONTRATANTE y a las autorizadas por la ENTIDAD la inspección y vigilancia de los trabajos en el lugar donde se realicen. **12)** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de la custodia y vigilancia en la obra de equipos y herramientas y materiales relacionados con el cumplimiento y desarrollo de este contrato, de modo que cualquier pérdida, sustracción o deterioro lo asumirá en su integridad. **13)** Acatar todas las recomendaciones y exigencias que realice la Interventoría del Proyecto y el Supervisor del Contrato. **14)** Presentar los respectivos avances de acuerdo a la programación presentada. **15).** Realizar una adecuada limpieza del sitio de trabajo.**16)** Es obligación del CONTRATISTA revisar previamente las estructuras, realizando observaciones al CONTRATANTE donde advierta posibles defectos, fallas, chequeo de niveles antes de realizar cualquier actividad constructiva y darla a conocer al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA. COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que llegaren a presentarse entre las partes, en razón de este contrato o con ocasión de su ejecución o terminación, podrán ser resueltas inicialmente por la vía de un arreglo directo si no logran solucionar esas diferencias por esta vía en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del surgimiento de las mismas, dichas diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN**: **a)** Las interrupciones o suspensiones que se presenten en desarrollo de los trabajos, en ningún caso se tendrán en cuenta como costos de espera ni dará lugar a que el contratista solicite reparación del equilibrio contractual. **b)** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para ordenar la suspensión en todo o en parte de los trabajos contratados, cuando no se estén ejecutando dentro de las especificaciones técnicas o lo convenido en el alcance de los trabajos. PARÁGRAFO: El contratista renuncia a futuras reclamaciones por mayor permanencia en obra y exime de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE, (GRUPO QUIMBAYA S.A.S.) y la ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. IMPACTO AMBIENTAL** el CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las normas relativas al Impacto ambiental expedidas por los organismos competentes en la zona donde vayan a ser ejecutadas las obras objetos del presente contrato. **PARÁGRAFO 1**: EL CONTRATISTA declara estar informado de sus obligaciones y deja constancia de que conoce y acepta a cabalidad las obligaciones ambientales a que se encuentra sometido al momento de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El CONTRATISTA manifiesta que conoce que debe mantener las zonas de trabajo en condiciones de aseo permanente, seguridad y orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la totalidad de las obras ni parte de estas, salvo autorización expresa del contratante. El CONTRATISTA será responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de sus agentes, colaboradores o trabajadores, como si fueran los actos, incumplimientos y negligencias del propio CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA**: 1) El CONTRATISTA declara conocer la localización y las características del lugar donde se ejecutará la obra contratada, y, por ende, con la firma del presente contrato aceptan las condiciones de modo, tiempo y lugar para su ejecución. **2)** El CONTRATISTA no podrá pedir reajustes o modificaciones en los precios, plazos y demás condiciones estipuladas para la ejecución de la obra por razón de hechos o circunstancias que haya podido o debido conocer previamente a la suscripción del contrato. **3)** En particular, el CONTRATISTA declara que conoce los materiales y demás recursos que deberá emplear en la ejecución de la obra, así como la disponibilidad y el

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

precio de los mismos, y que con base en dicha información ha convenido la suscripción del contrato. **4)** El CONTRATISTA es conocedor de las diferentes contingencias y situaciones que pudiesen originar jornadas adicionales de trabajo y que por lo tanto no se le reconocen valores o reajustes por dicho concepto. **5)** Que conoce y que acepta acatar todos los documentos relacionados con la ejecución del presente contrato, en particular: el contrato de obra MP-1096 de 2022 Contrato suscrito entre SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE PALMIRA, VALLE Y GRUPO QUIMBAYA S.A.S, los pliegos de condiciones del mismo, Planos del proyecto, Diseños y especificaciones técnicas, Fichas técnicas de los ítems. La normatividad vigente relacionada con el objeto contratado. Plan de manejo ambiental. Que conoce y acepta la supervisión designada por INFRAESTRUCTURA RENOVACION URBANA Y VIVIENDA a la fecha de inicio de obras para el proyecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RECHAZOS:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de no autorizar la utilización de cualquier herramienta o equipo y de rechazar la de cualquier material dispuesto por el CONTRATISTA en la obra, cuando, a su juicio, no sean o no estén en condiciones adecuadas. En tal caso, todos los costos que demanden la reparación o el reemplazo de tales herramientas, equipos o el reemplazo de tales materiales, incluyendo la mano de obra y el transporte, serán de cargo del CONTRATISTA. El ejercicio, por parte del CONTRATANTE, de las facultades indicadas en esta cláusula no implicará la ampliación del término de ejecución de la obra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando ya no requiera los trabajos objeto del CONTRATO o simplemente decida no continuar con su ejecución. En este caso, el CONTRATANTE le pagará al CONTRATISTA la totalidad de los bienes, servicios o trabajos que hubiera ya recibido y le compensará los costos directos e inmediatos derivados de la terminación y en los que hubiere incurrido hasta antes de la comunicación sobre la terminación. **b)** La existencia de defectos graves en la ejecución material de la obra ejecutada por el CONTRATISTA, Se consideran defectos graves aquellos que impliquen una considerable disminución en la duración o resistencia prevista para las obras, su peligrosidad evidente, detectados todos ellos a través de los ensayos de control exigidos al CONTRATISTA. **c)** En el evento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **d)** Dicha terminación no implica una renuncia de parte del CONTRATANTE a exigir las penas moratorias o compensatorias, ni a reclamar la indemnización de los perjuicios que a cualquier título hubiera sufrido por el incumplimiento. **e)** En este evento el CONTRATANTE podrá terminar a su discreción, así mismo, otros contratos celebrados con el CONTRATISTA y que estén en ejecución al momento del incumplimiento, se encuentren relacionados o no con el objeto de este contrato. **f)** En cualquier evento de terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA se retirará del lugar en el que viene entregando los bienes, prestando sus servicios o ejecutando los trabajos a su cargo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación que por escrito le haga el CONTRATANTE. **g)** Si el Contrato se resuelve por causas imputables al CONTRATISTA, el CONTRATANTE tomará posesión de la Obra, los Trabajos realizados y de los materiales acopiados. El CONTRATANTE tendrá un plazo de 45 días para elaborar y comunicar al CONTRATISTA la liquidación del contrato, en el que se incluirán los trabajos pendientes de valorar por parte del CONTRATISTA como los materiales en acopio que el CONTRATANTE necesitase para la continuación de la obra, a dicha valoración se le descontarán las penalizaciones y/o indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan y el saldo resultante le será abonado al CONTRATISTA de forma simultánea a la firma del Acta de Finiquito. Dentro de los daños y perjuicios se incluirá el mayor coste que le suponga al CONTRATANTE contratar a una tercera empresa para

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || e-mail: info@grupoquimbaya.com || Tel: (6) 732 3016 || Cel: 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

finalizar las obras y el mayor coste que le suponga la ejecución por sus medios. Desde este momento las partes acuerdan y consienten en que, mientras se tramita dicha liquidación el CONTRATANTE estará facultado para suspender el pago de todas las facturas que tuviese del CONTRATISTA, sin que ello suponga incumplimiento contractual por parte del CONTRATANTE, cuyo importe podrá compensar con el resultado de la liquidación si ésta arrojase saldo a favor del CONTRATANTE. En consecuencia, podrá procederse a la compensación automática de créditos entre CONTRATANTE y CONTRATISTA derivado de la resolución contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.** MULTA: Si EL CONTRATISTA no termina los trabajos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y dentro del plazo estipulado, pagará a EL CONTRATANTE, por el hecho de incumplimiento y por cada día de mora y hasta cuando la obra le sea recibido por EL CONTRATANTE, una multa equivalente al 1% diario sobre el valor total del contrato por cada día calendario de retraso en la entrega, pero sin que la suma de las mismas pueda llegar a sobrepasar el equivalente a un 12% del valor del contrato, de la misma forma se procederá cuando el incumplimiento en los plazos iniciales y parciales del presente contrato. Las sumas causadas por el concepto de multas serán descontadas del saldo que resultara a favor del CONTRATISTA al liquidar la parte ejecutada de la obra. No obstante, lo establecido en las cláusulas anteriores sin perjuicio de las sanciones ya estipuladas en caso de mora en la entrega de la obra, EL CONTRATANTE podrá dar dicha obra a otra persona o asumir directamente la elaboración del mismo, deduciendo del valor de las sumas que le adeude AL CONTRATISTA por concepto de este contrato, los costos que se causan por este concepto. **PARAGRAFO 1.-** El cobro de las anteriores multas no exonera AL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL**: Si el CONTRATISTA no cumpliere alguna de las obligaciones contraídas por este contrato, pagará a EL CONTRATANTE por vía de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las multas establecidas para el CONTRATISTA de acuerdo con la cláusula SEGUNDA de este documento **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA será responsable e indemnizará al CONTRATANTE por las pérdidas o daños a los bienes de éste que surjan de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA o a sus empleados o dependientes. Así mismo, será de cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, y por lo tanto mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo, acción o pretensión que llegare a formularse en su contra por razón o con ocasión de la celebración o de la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE podrá exigirle al CONTRATISTA, en cualquier momento, documentos que acrediten su capacidad para prestar los servicios objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El CONTRATISTA realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre él, sus colaboradores y dependientes y el CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA declara que la relación que se derive de este contrato es de naturaleza comercial y que no existirá ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que él contrate y el CONTRATANTE y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE en cualquier momento, podrá exigir al CONTRATISTA la presentación de los contratos de trabajo celebrados con el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y de pago de contribuciones parafiscales,

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

así como cualquier documento relativo al cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales como empleador. La presentación de la documentación correspondiente cuando ella sea solicitada, será condición suspensiva de la obligación de pago en favor del CONTRATISTA y a cargo del CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a atender en este sentido las solicitudes del CONTRATANTE dará lugar a la terminación de los servicios por justa causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EFECTOS DE LOS CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR:** En caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de este contrato en el plazo previsto para su ejecución, las partes podrán ampliar o cancelar la ejecución del mismo, a elección del CONTRATANTE. La parte afectada deberá informar a la otra parte, tan pronto como sea posible, sobre dicha situación. El aviso deberá ser confirmado mediante notificación escrita enviada a la otra parte en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de establecida la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor o de que la parte que decida invocarlo tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho. La suspensión de las obligaciones se registrará en un acta firmada por las partes en la cual conste la fecha inicial del evento que hace imposible la ejecución del negocio jurídico, y la fecha prevista para levantar el evento. De existir discrepancias entre las partes en la configuración del evento de fuerza mayor o caso fortuito, y de no ser resueltas tales discrepancias, las partes procederán de conformidad con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato. La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que le impide cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**: El contrato solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las PARTES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder o hacerse sustituir por un tercero en sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE. El CONTRATANTE podrá ceder, en todo o en parte, las obligaciones y los derechos que surjan para él en virtud del presente contrato, sin necesidad de aviso o aprobación de parte del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la Ciudad de Armenia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022, en dos ejemplares de un mismo tenor.

FABIAN VIVI MORALES
R.L. GRUPO QUIMBAYA SAS
Nit 900.805.213-2
CONTRATANTE

7541499

ORLANDO MUÑOZ AROCA
NIT 7.541.499-8
CONTRATISTA

Brasilia Nueva Mz 9 No. 16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoquimbaya.com || **Tel:** (6) 732 3016 || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoquimbaya.com

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014189 correspondiente a la empresa Munoz Aroca Orlando.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
EFREN GEOVANNY GOMEZ GIRALDO	C.C.	98,701,323	10/11/2022

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Monday February 20 2023 a las 9:13:07 AM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014189 correspondiente a la empresa Munoz Aroca Orlando.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
JHON ALEXIS CUENU CORTES	C.C.	1,002,839,752	12/11/2022

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Monday February 20 2023 a las 9:13:34 AM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014189 correspondiente a la empresa Munoz Aroca Orlando.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
FERNANDO JOSE RAMOS ALVARADO	PT	5,468,404	23/01/2023

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Monday February 20 2023 a las 9:08:25 AM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014189 correspondiente a la empresa Munoz Aroca Orlando.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
LUIS RICARDO QUINTANA	PT	6,966,168	17/11/2022

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Monday February 20 2023 a las 9:12:39 AM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014189 correspondiente a la empresa Munoz Aroca Orlando.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
ONESIMO GOMEZ MOSQUERA	C.C.	6,601,339	13/12/2022

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Monday February 20 2023 a las 9:12:05 AM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014189 correspondiente a la empresa Munoz Aroca Orlando.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
TULIO ALEXANDER HENAO SALAZAR	C.C.	1,114,839,869	23/01/2023

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el Monday February 20 2023 a las 9:14:03 AM

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.